



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Medellín, catorce de marzo de dos mil veinticuatro

Radicado: 2023-00841

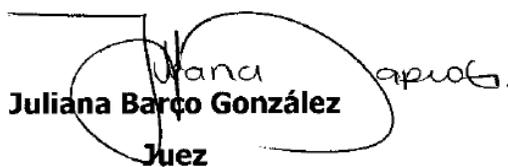
Asunto: admite llamamiento

Toda vez que el llamamiento en garantías que se presentó reúne las exigencias del artículo 64 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 65 y 66 ibídem, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Admitir el llamamiento en garantía que formula **Jesús Amando López López** en contra de **Compañía Mundial de Seguros S.A.**
2. Notifíquese esta providencia por estados al llamado en garantía en atención a que ya se encuentra vinculado y notificado como demandado directo en el proceso.
3. Se le corre traslado al llamado del presente escrito por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 369 del Código General del Proceso.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _15 marz 2024___, en la
fecha, se notifica el auto precedente por
ESTADOS N°_, fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6bade218bb35a2123d63fccfb9da71e91d14f8f4d30fe37f0f0f5e8362d37fb6**

Documento generado en 14/03/2024 03:30:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>